



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, 19 DIC 2012

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0032009/2012, y sus agregados, en el que la agente Marcela Fabiana FERREYRA interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 761-T-2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24 a 29 obra documentación incorporada por la recurrente a raíz de lo requerido por Dictamen Nro. 50701 (folio20);

Que conforme surge de la notificación obrante a folio 11 la recurrente fue notificada de la Resolución Decanal 761-T-2012 con fecha 14 de junio de 2012 donde se dispone que la Empleada pase a desempeñarse en el turno tarde (Art. 6° de la Resolución citada);

Que dentro de los fundamentos de su recurso, ha manifestado la imposibilidad de cumplir con el horario atendiendo a cuestiones de organización familiar como así también cuestiona el cambio de sus funciones;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, atribuye a los Decanos la representación y gestión de la Facultad (art. 36, inciso 1) y en ese sentido la Resolución Decanal 761-T-2012 ha sido dictada por autoridad competente;

Que, asimismo, el Acto administrativo se encuentra debidamente fundado en los términos del artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo;

Que de acuerdo al artículo 8 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06, es atribución de la autoridad la organización técnica del trabajo, lo que incluye la facultad de dirección debiendo ejercerla con carácter funcional, atendiendo a los objetivos de la dependencia y tomando en cuenta la preservación de los derechos del trabajador;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que esa facultad de dirección y organización implica la posibilidad de modificar el horario de la Empleada como así también cambiar las funciones en tanto y cuanto ese cambio de funciones no implique una disminución salarial o cambio a una jerarquía menor (Arts. 15 y 17 del Convenio Colectivo de Trabajo - Decreto 366/06);

Que ese horario puede ser modificado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 74 del Convenio que establece que el personal de las Universidades Nacionales tiene una "jornada de trabajo convencional de 35 horas semanales carga horaria, siete diarias continuas corridas de lunes a viernes";

Que en cuanto al cambio de tareas o funciones, la recurrente no acredita su presunta especialización laboral;

Que por otra parte el artículo 10º del citado convenio dice: "*Régimen de publicidad: Toda modificación al régimen de la relación de empleo o del horario que se aplique individualmente al personal no docente deberá ser notificado en forma escrita y fehaciente, con copia al destinatario. En caso de modificaciones de carácter general serán notificadas a través de los medios suficientemente idóneos que la Institución Universitaria determine. El sindicato podrá utilizar las carteleras o cualquier otro medio de comunicación colectiva, acordados con el empleador.*";

Que de estas actuaciones surge que la empleada se encuentra debidamente notificada, de acuerdo a la forma prevista en el artículo transcrito anteriormente, implicando esta norma también la posibilidad de modificar el horario;

El Dictamen N° 51427 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo criterio se comparte;

EL VICEDECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por la Agente Marcela Fabiana FERREYRA (Leg. 41836 – D.N.I: 17.158.204) en contra de la Resolución N° 761-T-2012.

Art. 2º.- Suspender y ampliar, a partir del día de la fecha, los efectos del Art. 6º de la Resolución N° 761-T-2012 por el término de sesenta y cinco (65) días corridos haciéndole saber a la recurrente que al vencimiento de este período va ha tener el nuevo horario que fija la Unidad Académica, es decir, turno tarde. Todo ello a los fines de ordenar su situación familiar.

Art. 3º.- Disponer que la agente Marcela Fabiana FERREYRA pase a prestar servicios a partir del día de la fecha y por el período citado en el artículo precedente, en el turno mañana, en el Dpto. Concursos de la Facultad.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a la Interesada, comuníquese y archívese.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 001796-T-2012.-

Gmg/

